

Resolución Gerencial Regional N° 0511 -2015-GORE-ICA/GRDS Ica, 27 NOV. 2015

VISTO, el Expediente Administrativo N° 04061-2015, que contiene el Recurso de Apelación de Doña **VILMA HAYDEE INJANTE YEREN**, contra la Resolución Directoral Regional N° 252-2015-DREI de fecha 09 de febrero de 2015, y su conexas la Resolución Directoral Regional N° 0434-2014, emitidas por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0252-2015-DREI de fecha 09 de febrero de 2015, la Dirección Regional de Educación, resuelve aprobar el contrato, por servicios personales suscrito por la Unidad Ejecutora y doña Milagros Aurora Morón Mendoza, en el cargo de Secretaria en la Institución Educativa "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, mediante expediente N° 17725 de fecha 27 de abril del 2015, doña Vilma Haydee Injante, interpone Recurso de Apelación, contra la Resolución Directoral Regional N° 0252-2015-GORE-ICA/DREI de fecha 09 de febrero de 2015, y su conexas R.D.R. N° 0434-2014, ante la Dirección Regional de Educación de Ica, manifestando que viola sus derechos establecidos en el artículo 1° de la Ley N° 24041, solicitando que se dejen sin efecto las citadas resoluciones por contravenir el numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444, igualmente nula las resoluciones impugnadas por contravenir el artículo 1° de la Ley N° 24041, al desconocerse sus derechos laborales, el mismo que fue elevado a esta instancia administrativa con Oficio N° 2326-2015-GORE-ICA-DREI/OSG de fecha 02 de junio del 2015, e ingresado con Registro N° 04061-2015, para su atención de acuerdo a ley;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece en numeral 54.2 del Artículo 54° que: " Para los efectos del numeral anterior, se entiende prohibido todo aquello que impide o perturbe los derechos de otros administrados (...); en el caso de autos, la administrada no ha participado en el concurso de plaza en la Institución Educativa "San Luis Gonzaga" de Ica; como así, la persona de Milagros Aurora Morón Mendoza - Secretaria contratada en la Institución Educativa "San Luis Gonzaga" de Ica, solicita el cumplimiento de la Resolución Gerencial Regional N° 0232-2014-GORE-ICA/GRDS, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, con fecha 19 de noviembre de 2014, y la abstención a la publicación de la Plaza que se encuentra coberturada para el año 2015, en mérito a la Ley N° 24041;

Que, si bien es cierto, que la persona de **Vilma Haydee Injante Yeren**, se encontraba en el puesto materia de apelación desde el año 2010, según las normas establecidas para la contratación de personal administrativo y profesional de la salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de la DRE/UGEL del Sector Educación para el año 2010, pero al llevarse a cabo el concurso para el año 2013 se sacó a concurso público la plaza que ostentaba doña **Vilma Haydee Injante Yeren**, la cual fue adjudicada a favor de doña Milagros Aurora Morón Mendoza, por ganar dicho concurso, hecho que fue alego por la recurrente, mediante sendas recursos de apelación y nulidades solicitadas, para ello se emite la Resolución Gerencial Regional N° 0232-2014-GORE-ICA/GRDS, que en su artículo sexto: declara fundado en parte el recurso de apelación, ordenando que la Dirección Regional de Educación de Ica, proceda a reubicarla a doña Vilma Haydee Injante Yeren, en una plaza vacante igual o similar a la venía ocupando;

Que, también es cierto, que la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante Oficio N° 677-2015-GORE-ICA-DREI-DIPER/D de fecha 18 de febrero de 2015, cumplió con lo ordenado en la Resolución Gerencial Regional, y le comunica a la recurrente que, hecha la verificación se tiene una plaza vacante de Secretaria por cese de doña María Josefa Chambergó Suárez, en la Institución Educativa N° 22346 "San Martín de Porres" de Casablanca, distrito de Santiago, lugar donde debió de tomar posesión la recurrente, hecho que no fue aceptado, comunicando la Directora del plantel a la Dirección Regional de Educación dicha inasistencia de doña Vilma Haydee Injante Yeren;

Que, al no haber participado doña Vilma Haydee Injante Yeren, en el concurso para cubrir la referida plaza en el año 2015, no ha sido parte ni afecta su



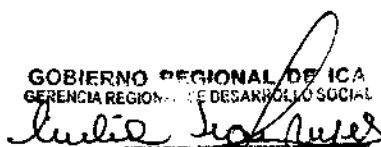
situación legal respecto a los concursos de los años anteriores, por lo que esta Gerencia de Desarrollo Social, deberá declarar Improcedente el recurso de apelación formulado por la administrada, en razón de no haber participado en el concurso de plazas para cubrir plaza vacante de Secretaria en la I.E. "San Luis Gonzaga" de Ica, en el año 2015; respecto a su anterior cargo, el mismo fue resuelto conforme a ley, más aún cuando la referida administrada fue designada a una plaza vacante en la Institución Educativa N° 22346 "San Martín de Porres" de Casablanca, Distrito de Santiago, no habiendo tomado posesión de dicha plaza, por lo que no es pertinente admitir el recurso de apelación, declarándose improcedente su recurso impugnativo presentado por doña Vilma Haydee Injante Yeren;

De conformidad, con lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación formulado por Doña **VILMA HAYDEE INJANTE YEREN**, contra la Resolución Directoral Regional N° 0252 de fecha 09 de febrero de 2015, y su conexas la Resolución Directoral Regional N° 0434 de fecha 06 de febrero de 2014, emitidas por la Dirección Regional de Educación de Ica, al no ser parte del proceso de convocatoria para cubrir plaza vacante en la I.E."San Luis Gonzaga" de Ica, para el año 2015, de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 30 de Noviembre 2015
Oficio N° 1403-2015-GORE-ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0511-2015 de fecha 27-11-2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)